

Publicarse y Ejecutarse

Com. Mirant

Pedro del Huango A.
Dir.

Se publicará el veintinueve de
Agosto de mil novecientos veintio-
cinco, día de concurso.

P. Huango A.

Acuerdo. # 25

(Por el cual se aprueba un contrato)

El Concejo Municipal
de Enrigado en uso de sus atribuciones lega-
les y teniendo a la vista el contrato que a
la letra dice:

Los suscritos a saber: Horacio Tobo G., o-
brero como Herrero Municipal del Dis-
trito de Medellín, por una parte; y Carlos
Ochoa L., como Herrero Municipal de En-
rigado, por la otra; ambos mayores de edad
y vecinos el primero de Medellín y el se-
gundo de Enrigado, hemos celebrado el se-
guiente contrato que requiere para su va-
lidez la aprobación de los Concejos de dichos
municipios y que luego se solemniza por es-
critura pública: Primero.- El Municipal
de Medellín continuará prestando al de Enri-
gado servicio telefónico con una sub-está-
ción hasta de 45 líneas de capacidad
y conectado con la central de Medellín

por medio de sus (6) líneas que se estable-
cerán en cable subterráneo tan pronto como
les sea posible a las Empresas Públicas Muni-
cipales. - Segundo. - Los gastos de instalación
del Switchboard, del cable y de la sub-
estación serán hechos por las Empresas Pú-
blicas Municipales de Medellín y las enge-
nías que impliquen las nuevas instalacio-
nes particulares se harán de acuerdo con los
reglamentos vigentes o futuros de la Em-
presa telefónica de Medellín. - Tercero. - Lo
de los gastos de explotación y sostenimiento
como pago de local, sueldos de telefonistas,
reparación del cable o de la sub-estación,
serán hechos por las Empresas dichas. Los ges-
tos de sostenimiento de las líneas particulares,
se harán de acuerdo con los reglamentos vigen-
tes o que rijan en lo futuro en la Em-
presa telefónica de Medellín. - Cuarto. - Las Em-
presas Públicas Municipales darán gratuita-
mente al Municipio de Envigado el servi-
cio de dos (2) teléfonos y la reglamentación
de sus servicios se hará de común acuerdo
entre los municipios contratantes; el produ-
cto de esos teléfonos públicos pertenecerá in-
tegramente al Municipio de Envigado, el que
pagará al de Medellín el gasto de instalación
de ellos, de acuerdo con la tarifa establecida pa-
ra teléfonos de oficina. - Quinto. - Además
de los teléfonos públicos de que trata la cláus-
ula anterior, las Empresas Públicas Muni-
cipes prestarán gratuitamente al Municipio
de Envigado el servicio de otros dos (2) te-
léfonos que serán cobrados, el uno en la
Alcaldía Municipal y el otro en el lu-
gar que se fije de acuerdo con el Persever.

del citado Municipio. Se instalará una extensión del Teléfono de la Obaldía en la Terrenal del Municipio de Enrigado, siendo de su cuenta la compra del respectivo aparato, o sea de cuenta del su pre-dicho Instituto de Enrigado. Las reparaciones que fueren precisas hacer a dichos teléfonos serán de cargo de las Empresas. Sexto. El Municipio de Enrigado se obliga a: A) facilitar en cuanto esté al alcance del H. Consejo y dentro de sus atribuciones legales la instalación de los nuevos teléfonos y cables subterráneos; b) @ no gravar con ningún impuesto Municipal las canalizaciones telefónicas de los particulares en las que establezca el Municipio de Metellín hacia otro Municipio cualquiera dentro del de Enrigado; C) A semejarse en cuanto a servicio telefónico se refiere, a las disposiciones, reglamentos y tarifas de la Empresa telefónica de Metellín con las variaciones siguientes: Por hablado de un teléfono dentro del mismo local, se pagará ocho pesos (\$ 2.00). La tarifa del servicio será: Por un teléfono de Oficina, cinco pesos, cincuenta centavos (\$ 5.50) por mes. Por un teléfono de residencia, tres pesos, cincuenta centavos por mes (\$ 3.50). Séptimo. - Es el contrato que sustituye el celebrado por los Herroneros de ambos Municipios el día (10) de septiembre de mil novecientos veintiseis (1926), que aprobó el Consejo de Metellín, por acuerdo # 234 de ese año y el del Enrigado por acuerdo # 49 de 12 de Septiembre de 1926, en espera a que por lo que respecta a las nuevas condiciones que se hacen al Municipio de Enrigado a contar del primero de Mayo último y el término de duración

ción del mismo es el de tres (3) años a
partir del primer de Octubre del año proxi-
mo por venir. Para constancia se firman dos
ejemplares de un mismo tenor, ante dos tes-
tigos, en Medellín, a trece (13) de Agosto
de mil novecientos veintinueve (1929) =
Gerardo Johar = Carlos Calvo S. = Jgo -
Cesar Botero;

Acuerdo:

Art.º 1.º Afirmarse en todas sus partes el presente
contrato

Art.º 2.º Este acuerdo regirá desde su sanción
Dado en Envigado a trece de Agosto
de mil novecientos veintinueve, después
de discutido y aprobado en los debates que
tuvieron lugar en distintos días

El Presidente

Mirallón

El Secretario

Pedro Luis Uribe

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

A los Treinta y uno de
mil novecientos veintinueve.
Publiquese y Ejecutese

Pedro del Arango

Fue publicado el 1.º de Septiembre, día
de concurso

P. Arango
Le pido

ENVIGADO, tres de abril de 1930.

Procede la Alcaldía, después de consultado el asunto con la Gobernación del Departamento, a sancionará el presente Acuerdo, por faltarle este requisito. En tal virtud, la Alcaldía,

RESUELVE:

Publíquese y ejecútese.

Guillermo Mejía V.
Samuel Velasco